



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-44454397-GDEBA-DGAMAMGP - METFREE S.R.L Levantamiento

VISTO el EX-2022-44454397-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, Resolución N° 1126/07, la Disposición de esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización N° 208/23, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección C00002208/9, con fecha 22 de diciembre de 2022, se impuso la Clausura Preventiva Parcial sobre el establecimiento perteneciente a la firma METFREE S.R.L. (CUIT 30-68526548-2), sito en calle Manuel A. Padilla N° 227, de la localidad de Villa Santos Tesei, partido de Hurlingham, cuyo rubro es fabricación de maquinaria y equipo de uso especial, recayendo dicha medida recae sobre el equipo sometido a presión (Tanque de aire Serie 13E[1]A204, marca SIVECO), en virtud de lo normado por el artículo 20 inc. ii) del Anexo I del Decreto N° 531/19, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada clausura preventiva se convalidó mediante Disposición de esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización N° 208/23, de fecha 16 de febrero de 2023, obrante en el N° de orden 14;

Que por expediente EX-2023-08746928-GDEBA-DGAMAMGP, la firma presentó ensayos de un equipo sometido a presión;

Que en el orden n° 22 consta informe del Área Aparatos Sometidos a Presión, señalando que firma realizó la presentación de un ASP con las siguientes características técnicas: Denominación: TANQUE DE AIRE COMPRIMIDO Id interna: 01, Volumen: 450 litros, Presión de trabajo: 7 Kg/cm2 con Vencimiento de los ensayos el 08/02/2024;

Que en función de lo expuesto, en el N° de orden 24, el área técnica entiende oportuno el levantamiento de la clausura;

Que ha tomado intervención la Dirección de Faltas Ambientales, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, señalando que, con fundamento en el informe técnico antes citado y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, no encuentra impedimentos, desde el punto de vista de su competencia, al dictado del acto administrativo propiciado, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309 y el Decreto N° 89/22, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta al establecimiento perteneciente a la firma METFREE S.R.L. (CUIT 30-68526548-2), sito en calle Manuel A. Padilla N° 227, de la localidad de Villa Santos Tesei, partido de Hurlingham, cuyo rubro es fabricación de maquinaria y equipo de uso especial, medida que recayera sobre el equipo sometido a presión (Tanque de aire Serie 13E[1]A204, marca SIVECO), conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

